

instancias de doña Gema Fernández Garcillán, contra “Hoy No Me Puedo Levantar, Sociedad Limitada”, y “Drive Entertainment, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.099 de 2008, se ha acordado citar a “Hoy No Me Puedo Levantar, Sociedad Limitada”, y “Drive Entertainment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de noviembre de 2008, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hoy No Me Puedo Levantar, Sociedad Limitada”, y “Drive Entertainment, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/27.191/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 566 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio José de Padua Pérez, contra la empresa “Marketing Audiovisual, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Antonio José de Padua Pérez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marketing Audiovisual, Socie-

dad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/26.383/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.037 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ion Georgel Lungu, contra la empresa “Lateris Proyectos, Construcciones y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de incidente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Ion Georgel Lungu, con la empresa “Lateris Proyectos, Construcciones y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización para don Ion Georgel Lungu, la cifrada en el fallo de la sentencia que ascendía a 2.628,08 euros.

En concepto de salarios de tramitación, los devengados desde el 28 de abril de 2008, por ser la fecha de notificación por edictos de la sentencia aludida de despido, y hasta el día de la fecha de esta resolución, descontando un día correspondiente al 1 de julio de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma.—El magistrado-juez sustituto de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lateris Proyectos, Construcciones y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/26.627/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 53 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Rey García, contra don Enrique Montalvo Moreno, Ayuntamiento de Alpedrete, “Akira Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Asispa” y “Centro Integral de Masajes Hidrosierra, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 232 de 2008

En Madrid, a 22 de julio de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Julia Rey García, que comparece, y de otra, como demandados, don Enrique Montalvo Moreno, Ayuntamiento de Alpedrete, “Akira Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Asispa” y “Centro Integral de Masajes Hidrosierra, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Julia Rey García, frente a los demandados don Enrique Montalvo Moreno, Ayuntamiento de Alpedrete, “Akira Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Asispa” y “Centro Integral de Masajes Hidrosierra, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro que prestación de servicios tiene la calificación de laboral y que el cese producido se debe calificar como despido impropio, condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por tal declaración y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión de la citada trabajadora demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono a la misma de una indemnización cifrada en la cantidad de 13.172,54 euros, y asimismo, a que, en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución. Igualmente debo absolver y absuelvo al resto de codemandados en cuantas peticiones de condena se han hecho valer en este procedimiento, según se ha razonado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia